GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO Y SUBVENCIÓN PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (PERIODO 2026-2028)

Las solicitudes de reconocimiento y subvención para los grupos de investigación constan de varios anexos.
El Anexo I.a (para grupos de referencia) y el Anexo I.b (para grupos en desarrollo), son una declaración responsable de cumplimiento de requisitos para ser reconocido como grupo de investigación.
El Anexo II se refiere a la composición del grupo; en relación a esta información, el Gobierno de Aragón exige además remitir un Excel con datos similares.
El Anexo III es la memoria descriptiva de la actividad investigadora del grupo de investigación para el periodo 2026-2028 (incluyendo la petición de subvención).

PLAZOS INTERNOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

1. **FASE 1**: Hasta el miércoles 6 de mayo de 2026 inclusive, deben enviar a través de solicita (https://sede.unizar.es/?app=solicita&opcion=nueva&id=2501), el anexo II con la relación de los miembros del grupo (preferentemente sin firmas por si detectamos errores que haya que subsanar).

 En relación con los miembros efectivos o colaboradores que no sean personal de la Universidad de Zaragoza, debe aportarse en ese mismo momento, la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para formar parte del grupo.

 En el plazo más breve posible se les indicará la conformidad o se pedirá la rectificación que corresponda para recibir el documento correcto definitivo firmado. Este documento deberá ir firmado por todos los miembros del Grupo. Deberá remitirse a la vez, un Excel con información de todos los miembros, según documento requerido por el Gobierno de Aragón.

 MUY IMPORTANTE. Una vez que se confirme el visto bueno al anexo II no podrán realizarse cambios en el personal incluido, puesto que con estos documentos se hará la comprobación indicada en el punto 2. En su caso, una vez resuelta la convocatoria se podrán solicitar incorporaciones o bajas en función del procedimiento establecido en la convocatoria.

2. **FASE 2:** Para facilitarles la presentación de documentación, la información requerida en el Anexo I.a y I.b, no debe ser elaborada por el/la IP del grupo de Investigación. Estos impresos serán cumplimentados por un equipo formado por personal de Vicegerencia de Investigación y Transferencia de Conocimiento y del Servicio de Gestión de la Investigación, que comprobará el cumplimiento de los requisitos económicos, de producción científica y de trayectoria conjunta establecidos en la convocatoria. Esta información se elaborará con las diversas bases de datos de Investigación y Transferencia de Conocimiento de las que dispone Unizar.

 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos mínimos, se enviará a cada grupo de investigación, el Anexo I.a (grupos de referencia) o el Anexo I.b (grupos en desarrollo), según corresponda, con indicación de los requisitos que se han tenido en cuenta para validar el grupo.

 En este sentido, se recuerda que obviamente se hará una comprobación de mínimos señalando los requisitos imprescindibles. La dotación económica para cada grupo se realiza únicamente en función del número de miembros efectivos y doctores por grupo. En esta convocatoria no se somete al grupo a ninguna evaluación, más allá de la comprobación de los requisitos para su presentación.

 En caso necesario para la comprobación completa de los requisitos comentados, nos pondremos en contacto con el/la Investigador/a principal.

3. **FASE 3:** Hasta el jueves 14 de mayo de 2026 inclusive, deben enviar a través de solicita (https://sede.unizar.es/?app=solicita&opcion=nueva&id=2502), el anexo I.a o I.b (según corresponda) y el anexo III (memoria), debidamente completados y firmados.

Si toda la documentación es correcta, el equipo formado por la Vicegerencia de Investigación y Transferencia de Conocimiento y el Servicio de Gestión de la Investigación, enviará la documentación a través del procedimiento establecido por el Gobierno de Aragón antes del fin del plazo fijado en la convocatoria.

Información relativa al cumplimiento de los criterios anteriores (tal y como se ha indicado anteriormente, inicialmente la comprobación se hará de oficio por personal de Vicegerencia de Investigación y del Servicio de Gestión de la Investigación).

-Para la trayectoria de trabajo conjunta superior a los cuatro años (grupos de referencia) será necesario que al menos el 50% de las investigadoras o investigadores efectivos del grupo de investigación acredite haber desarrollado una actividad investigadora de calidad en colaboración con al menos dos investigadoras o investigadores de dicho grupo (ya sean investigadores efectivos o miembros colaboradores) durante un periodo mínimo de cinco años.

-Para el cómputo de la obtención de financiación para proyectos de investigación y para ingresos por actividades de I+D, solo se tendrán en cuenta los proyectos gestionados por la Universidad de Zaragoza.

-Para el cómputo de la obtención de financiación para proyectos de investigación y para ingresos por actividades de I+D, será suficiente con que participe en dichos proyectos o actividades uno de los miembros efectivos o colaboradores del grupo.

-Para el cómputo de la obtención de financiación para proyectos de investigación, se considerará la fecha de la resolución definitiva de concesión de los proyectos.

-Para el cómputo de la obtención de financiación para ingresos por actividades de I+D, se tendrá en cuenta la fecha real del ingreso. En caso de realizarse un solo ingreso al final del Proyecto o ayuda, se considerará la parte proporcional para cada año.

-La participación en el grupo de investigación para el periodo 2023-2025 solo se tendrá en cuenta respecto a los ingresos por actividades de I+D.

Se adjunta como anexo I cuadro relativo a la forma de participación del personal en cada tipología de miembros y más información al respecto.

Se adjunta como anexo II cuadro relativo al cumplimiento de requisitos para los grupos de referencia y grupos en desarrollo en función de las áreas de conocimiento.

Se adjunta como anexo III información para la cumplimentación de la memoria del grupo y la solicitud de subvención.

Se adjunta al final de este documento cuadro relativo a los costes elegibles según la convocatoria.

Anexo I. Participación del personal

MUY IMPORTANTE: El personal investigador, tanto efectivo como colaborador, solo podrá formar parte de un grupo de investigación.
MUY IMPORTANTE: El Gobierno de Aragón confirma que tanto IP como Co -IP deben ser de la misma entidad. Por tanto, a nuestros efectos, ambos de la Universidad de Zaragoza.

Consideración de miembros a los efectos de la Convocatoria de reconocimiento de los Grupos de Investigación del Gobierno de Aragón para el periodo 2026-2028	
Categoría profesional	*Forma de participación*
Catedrático, profesor titular, profesor colaborador, profesor contratado doctor, profesor permanente laboral	Miembro efectivo (incluyendo IP o Co-IP)
Contratados Ramón y Cajal/Beatriz Galindo/Investigadores ARAID	Miembro efectivo (incluyendo IP o Co-IP)
Profesor ayudante doctor cuyo contrato tenga una duración igual o superior a tres años	Miembro efectivo
Profesor ayudante doctor cuyo contrato actual tenga una duración inferior a tres años, pero acredite una vinculación contractual igual o superior a tres años con la Universidad o el centro adscrito, entre el contrato actual y los anteriores	Miembro efectivo (en caso de no cumplir con el criterio participará como miembro colaborador)
Contratados Juan de la Cierva, Odón de Buen, Margarita Salas y asimilables	Miembro efectivo
Profesor con contrato de interinidad cuyo contrato actual tenga una duración igual o superior a tres años	Miembro efectivo
Profesor con contrato de interinidad cuyo contrato actual tenga una duración inferior a tres años, pero acredite una vinculación contractual igual o superior a tres años con la Universidad o el centro adscrito, entre el contrato actual y los anteriores	Miembro efectivo (en caso de no cumplir con el criterio participará como miembro colaborador)
Profesor asociado con contrato indefinido o cuyo contrato actual tenga una duración inferior a tres años, pero acredite una vinculación contractual igual o superior a tres años con la Universidad o el centro adscrito, entre el contrato actual y los anteriores	Miembro efectivo (en caso de no cumplir con el criterio participará como miembro colaborador)
Profesor sustituto	Miembro colaborador (siempre y cuando cumpla con los requisitos del art. 80 de la LOSU y adjunte una declaración responsable ligando su actividad docente con la actividad del grupo de investigación)
Profesor emérito o categoría equivalente	Miembro efectivo
Académicos y académicas de número de las Academias de ámbito nacional o autonómico, relacionadas con el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología.	Miembro efectivo

Categoría profesional	*Forma de participación*
Contratados predoctorales (FPI, FPU, DGA y asimilables)	Miembro efectivo
PDI contratado por la universidades privadas en las modalidades contractuales específicas en los convenios colectivos del sector	Miembro efectivo (salvo que en el caso del personal investigador en régimen laboral, que incluirá a los interinos, la duración de los contratos actuales sea inferior a tres años y no acredite una vinculación contractual igual o superior a los tres años con la universidad o centro adscrito entre el contrato actual y los anteriores, en cuyo caso participará como miembro colaborador)
Personal investigador funcionario al servicio de organismos públicos de investigación de las Escalas Científicas previstas en la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como el personal investigador contratado laboral (investigadores científicos CSIC o similares)	Miembro efectivo (salvo que en el caso del personal investigador en régimen laboral, que incluirá a los interinos, la duración de los contratos actuales sea inferior a tres años y no acredite una vinculación contractual igual o superior a los tres años con la universidad o centro adscrito entre el contrato actual y los anteriores, en cuyo caso participará como miembro colaborador)
Personal investigador funcionario o laboral de los organismos públicos de la investigación y entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que desarrolle actividades de I+D+i (investigadores del CITA, ITA o similares)	Miembro efectivo (salvo que en el caso del personal investigador en régimen laboral, que incluirá a los interinos, la duración de los contratos actuales sea inferior a tres años y no acredite una vinculación contractual igual o superior a los tres años con la universidad o centro adscrito entre el contrato actual y los anteriores, en cuyo caso participará como miembro colaborador)
Personal funcionario o laboral de centros sanitarios y Hospitales del Servicio Aragonés de Salud y de otros centros no pertenecientes al SALUD siempre que desarrollen actividad investigadora (incluye enfermeros de dichos centros)	Miembro efectivo (salvo que en el caso del personal investigador en régimen laboral, que incluirá a los interinos, la duración de los contratos actuales sea inferior a tres años y no acredite una vinculación contractual igual o superior a los tres años con la universidad o centro adscrito entre el contrato actual y los anteriores, en cuyo caso participará como miembro colaborador)
Personal funcionario o laboral de los centros integrados en el Sistema de Archivos de Aragón, de los museos integrados en el Sistema Aragonés de Museos y de las bibliotecas integradas en el Sistema de Bibliotecas de Aragón y Red de Bibliotecas Públicas de Aragón siempre que desarrollen actividad investigadora	Miembro efectivo (salvo que en el caso del personal investigador en régimen laboral, que incluirá a los interinos, la duración de los contratos actuales sea inferior a tres años y no acredite una vinculación contractual igual o superior a los tres años con la universidad o centro adscrito entre el contrato actual y los anteriores, en cuyo caso participará como miembro colaborador)
Personal de las Fundaciones del sector público aragonés y de otras fundaciones del Sistema Aragonés de I+D+i que desarrollen actividades de I+D+i	Miembro efectivo (salvo que en el caso del personal investigador en régimen laboral, que incluirá a los interinos, la duración de los contratos actuales sea inferior a tres años y no acredite una vinculación contractual igual o superior a los tres años con la universidad o centro adscrito entre el contrato actual y los anteriores, en cuyo caso participará como miembro colaborador)

Categoría profesional	*Forma de participación*
Personal Investigador de la Universidad o de sus centros adscritos y de otros centros u organismos de investigación contratado con carácter indefinido o temporal igual o superior a tres años	Miembro efectivo
Personal Investigador de la Universidad o de sus centros adscritos y de otros centros u organismos de investigación contratado con carácter temporal inferior a tres años	Miembro colaborador
Colaborador extraordinario	Miembro colaborador
Otros titulados Universitarios distintos de los mencionados, vinculados mediante una relación funcionarial, estatutaria o contractual, con un centro u organismo de investigación de ámbito autonómico, estatal, europeo o internacional en categorías profesionales y modalidades de contrato de trabajo distintas a las antes mencionadas	Miembro colaborador
Relación laboral de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud (MIR y análogos)	Miembro colaborador
Personal vinculado mediante una relación funcionarial, estatutaria o laboral con un centro u organismos de investigación, que realiza actividades de apoyo a la investigación dentro del grupo de investigación	Personal técnico colaborador
Estudiantes de doctorado sin contrato predoctoral	La convocatoria NO permite su participación como miembro del grupo. Ver gastos elegibles respecto a la posible realización de gastos dentro del grupo de investigación

Nota. En cuanto al cómputo de los tres años de duración del contrato, estos periodos podrán ser discontinuos, pero deben corresponder a la misma entidad, no teniendo esa consideración los contratos en centros mixtos en los que haya cambio de entidad.

Efectos de la composición del grupo respecto a la cuantía de la subvención:

- **La cuantía individualizada de la subvención, se determinará en proporción a número de investigadoras e investigadores efectivos con título de doctor/a** según la composición del grupo de investigación comunicada en la solicitud de subvención, y conforme a la composición finalmente reconocida en la resolución correspondiente
- Dentro del crédito presupuestario, la cuantía individualizada se calculará teniendo en cuenta el número total de personal investigador efectivo con título de doctor/a que figure en la resolución de reconocimiento de cada grupo de investigación, **hasta un máximo de 16 doctores/as en los grupos de referencia y un máximo de 8 doctores/as en los grupos de desarrollo.**
- A continuación, se halla el cociente entre el crédito presupuestario máximo y dicho número total de doctores/as. El resultado obtenido será la cuantía fija por la que se multiplicará el número de personal investigador efectivo con título de doctor/a de cada grupo de investigación
- La subvención que obtenga cada centro beneficiario será el sumatorio de la cuantía otorgada a cada grupo adscrito a su centro, calculada en los términos de los párrafos anteriores.
- El número de doctores/as que determine la cuantía individual de la subvención por grupo de investigación deberá mantenerse durante el periodo 2026-2028, sin que el aumento del número de investigadoras e investigadores efectivos con título de doctor/a, o en su caso, la baja que se produzca por fallecimiento, jubilación u otras circunstancias excepcionales, conlleve una modificación al alza o a la baja de la cuantía de la subvención concedida al grupo de investigación afectado.

- La baja de investigadores o investigadoras efectivas con título de doctor/a de un grupo de investigación que afecte al 25% de la composición, podrá dar lugar al reintegro del importe de la subvención concedida.

- Los cambios de personal investigador efectivo con título de doctor/a se realizarán de acuerdo a las reglas previstas en el artículo 11 de la convocatoria.

Otras consideraciones a tener en cuenta

- La persona Co-IP sustituirá a la persona IP cuando concurra causa de imposibilidad temporal en el ejercicio de las funciones asignadas a la persona IP. Por lo demás asistirá al IP en la planificación y desarrollo de las actividades científico-técnicas, siendo corresponsable del cumplimiento de objetivos de la línea o líneas de investigación del grupo.
- La contribución de los miembros colaboradores podrá incluirse en la descripción de la actividad investigadora del grupo de investigación, sin embargo, no computarán para determinar la categoría del grupo de investigación.
- La contribución del personal técnico colaborador podrá incluirse en la descripción de la actividad investigadora del grupo de investigación, sin embargo, no computarán para determinar la categoría del grupo de investigación.

Anexo II. Requisitos cumplimiento requisitos grupos.

<table>
<tr><th colspan="2">REQUISITOS COMUNES PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA</th></tr>
<tr><td colspan="2">- El grupo deberá estar formado por un mínimo de 8 investigadoras o investigadores efectivos, 5 de los cuales incluido IP y en su caso Co-IP deberán estar en posesión del título de doctorado.
- El grupo deberá tener una trayectoria de trabajo conjunta superior a los 4 años. Se entiende por trayectoria conjunta aquélla en la que un mínimo del 50% de los miembros efectivos del grupo acredite haber desarrollado una actividad investigadora de calidad en colaboración con al menos 2 investigadores de dicho grupo.</td></tr>
<tr><th>REQUISITOS PARA T, E, B, A (1)</th><th>REQUISITOS PARA H, S (2)</th></tr>
<tr><td colspan="2">a) El grupo deberá cumplir, al menos, una de las dos siguientes condiciones en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.</td></tr>
<tr><td>a) Obtención de financiación para proyectos:

1.º En el caso de grupos de investigación de las áreas de tecnología, CC. experimentales, matemáticas, CC. biomédicas, agricultura y veterinaria: 3 proyectos obtenidos en concurrencia competitiva (pública o privada) por un importe superior a 15.000 € cada uno de ellos, o, 1 proyecto obtenido en concurrencia competitiva (pública o privada) por un importe superior a 45.000 €.

b) Obtención de ingresos por actividades de I+D.
1.º En el caso de grupos de investigación de las áreas de tecnología, cc. experimentales, matemáticas, cc. biomédicas, agricultura y veterinaria: obtener ingresos por actividades de I+D+i superiores a 100.000 €.</td><td>a) Obtención de financiación para proyectos:

1.º En el caso de grupos de investigación de las áreas de artes y humanidades y CC. sociales y jurídicas: 3 proyectos obtenidos en concurrencia competitiva (pública o privada) por un importe superior a 15.000 € cada uno de ellos, o, 1 proyecto obtenido en concurrencia competitiva (pública o privada) por un importe superior a 25.000 €.

b) Obtención de ingresos por actividades de I+D.

2.º En el caso de grupos de investigación de las áreas de artes y humanidades y cc. sociales y jurídicas: obtener ingresos por actividades de I+D+i superiores a 25.000 €.</td></tr>
<tr><td colspan="2">5. El grupo deberá cumplir, al menos, 2 de los siguientes criterios de producción científica en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.</td></tr>
<tr><td>a) Nº mínimo de publicaciones: en el caso de grupos de investigación de las áreas de tecnología, cc. experimentales, matemáticas, cc. biomédicas, agricultura y veterinaria: tener un mínimo de 10 artículos publicados en revistas indexadas, preferentemente, en JCR Science Edition o Social Sciences Edition, SCOPUS o Web of Science.

b) Tesis dirigidas/codirigidas por los miembros efectivos, y leídas: al menos 2 tesis.

c) Patentes licenciadas en las que el grupo de investigación o la entidad solicitante sea titular: al menos 1 patente o 4 registros de propiedad intelectual de software, know-how, o 4 registros de variedades vegetales, o haber desarrollado un paquete software, con licencia tipo software libre y depositado en algún repositorio de acceso abierto y difusión internacional.

d) Acuerdos de explotación de las patentes con empresas: al menos 1 acuerdo.

e) Empresas creadas a partir de resultados de investigación del grupo: al menos 1 empresa. Las empresas deberán estar constituidas y en funcionamiento con arreglo a la legislación general de aplicación en la fecha de presentación de la solicitud.

f) Sin contenido en estas áreas.

g) Participación, como socio o líder, en proyectos de programas internacionales.</td><td>a) Nº mínimo de publicaciones: en el caso de los grupos de las áreas de artes y humanidades y cc. sociales y jurídicas: tener un mínimo de 10 artículos publicados en revistas indexadas, preferentemente, en JCR Social Sciences Edition y Science Edition de la Web of Science, SJR y Arts and Humanities Citation Index de la Web of Science, ERIH, IN-RECH, RESH, DICE y LATINDEX.

b) Tesis dirigidas/codirigidas por los miembros efectivos, y leídas: al menos 2 tesis.

c) Patentes licenciadas en las que el grupo de investigación o la entidad solicitante sea titular: al menos una patente o 4 registros de propiedad intelectual de software, know-how, o cuatro registros de variedades vegetales, o haber desarrollado un paquete software, con licencia tipo software libre y depositado en algún repositorio de acceso abierto y difusión internacional.

d) Acuerdos de explotación de las patentes con empresas: al menos 1 acuerdo.

e) Empresas creadas a partir de resultados de investigación del grupo: al menos una empresa. Las empresas deberán estar constituidas y en funcionamiento con arreglo a la legislación general de aplicación en la fecha de presentación de la solicitud.

f) Para los grupos de las áreas de conocimiento de artes y humanidades y cc sociales y jurídicas: al menos 3 libros publicados, siempre que sean de autoría individual o coautoría entre un máximo de cuatro autoras o autores.

g) Participación, como socio o líder, en proyectos de programas internacionales.</td></tr>
</table>

REQUISITOS COMUNES PARA GRUPOS EN DESARROLLO

- El grupo deberá estar formado por **un mínimo de 5 investigadoras o investigadores efectivos**, 3 de los cuales incluido IP y en su caso Co-IP deberán estar en posesión del título de doctorado.
- El grupo deberá tener una **trayectoria de trabajo conjunto no superior a los cuatro años, pero cuentan con potencial de crecimiento para convertirse en grupo de referencia. Se entiende por trayectoria conjunta aquella que se acredite con indicadores de calidad de su actividad investigadora, desarrollada en colaboración, entre una persona investigadora del grupo con otra u otras de ese mismo grupo,**

REQUISITOS PARA T, E, B, A (1)	**REQUISITOS PARA H, S (2)**
4. El grupo deberá cumplir, al menos, tres de los siguientes requisitos en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.	
a) **Obtención de financiación para proyectos**: al menos 2 proyectos obtenidos en concurrencia competitiva (público o privado) por un importe superior a 15.000 € cada uno de ellos, o, al menos, un proyecto obtenido en concurrencia competitiva (pública o privada) de importe superior a 30.000 €.	a) **Obtención de financiación para proyectos:** al menos 2 proyectos obtenidos en concurrencia competitiva (público o privado) por un importe superior a 15.000 € cada uno de ellos, o, al menos, un proyecto obtenido en concurrencia competitiva (pública o privada) de importe superior a 30.000 €.
b) **Obtención de ingresos por actividades de I+D:** 1.º En el caso de los grupos de investigación de las áreas de conocimiento de tecnología, ciencias experimentales, matemáticas, ciencias biomédicas, agricultura y veterinaria: tener ingresos medios por actividades de I+D+i superiores a 50.000 €.	b) **Obtención de ingresos por actividades de I+D:** 2.º En el caso de grupos de investigación de las áreas de conocimiento de artes y humanidades y ciencias sociales y jurídicas: tener ingresos medios por actividades de I+D+i superiores a 12.000 €.
c) **Contratos o convenios** con empresas o instituciones públicas: al menos 2 contratos o convenios de importe superior a 15.000 € cada uno.	c) **Contratos o convenios** con empresas o instituciones públicas: al menos 2 contratos o convenios de importe superior a 15.000 € cada uno.
d) **Número mínimo de publicaciones:** 1.º En el caso de los grupos de investigación de las áreas de tecnología, cc. experimentales, matemáticas, cc. biomédicas, agricultura y veterinaria: tener al menos 5 artículos publicados en revistas indexadas, preferentemente, en JCR Science Edition o Social Sciences Edition de la Web of Science o SCOPUS.	d) **Número mínimo de publicaciones:** 2.º En el caso de los grupos de investigación de las áreas de artes y humanidades y cc. sociales y jurídicas: tener al menos 5 artículos publicados en revistas indexadas, preferentemente, en JCR Social Sciences Edition y Science Edition de la Web of Science, SJR y Arts and Humanities Citation Index de la Web of Science, ERIH, IN-REC, IN-RECJ, DICE y LATINDEX.
e) Sin contenido en estas áreas.	e) ***En el caso de los grupos de investigación de las áreas de conocimiento de artes y humanidades y ciencias sociales y jurídicas:*** al menos 1 **libro** publicado, siempre que sea autor individual o coautor entre un máximo de 4 autores.
f) **Tesis dirigidas** o codirigidas por las personas investigadoras efectivas del grupo que se hayan leído y defendido: al menos una tesis.	f) **Tesis dirigidas** o codirigidas por las personas investigadoras efectivas del grupo que se hayan leído y defendido: al menos una tesis.
g) **Patentes** en explotación en las que el grupo de investigación sea titular: al menos 1 patente, o 2 registros de propiedad intelectual, know-how o 2 registros en variedades vegetales, o haber desarrollado un paquete software, con licencia tipo software libre y depositado en algún repositorio de acceso abierto y difusión internacional.	g) **Patentes** en explotación en las que el grupo de investigación sea titular: al menos una patente, o dos registros de propiedad intelectual, know-how o dos registros en variedades vegetales, o haber desarrollado un paquete software, con licencia tipo software libre y depositado en algún repositorio de acceso abierto y difusión internacional.
h) **Empresas creadas** a partir de resultados de investigación del grupo: al menos una empresa. Las empresas deberán estar constituidas y en funcionamiento con arreglo a la legislación general de aplicación en la fecha de presentación de la solicitud.	h) **Empresas** creadas a partir de resultados de investigación del grupo: al menos una empresa. Las empresas deberán estar constituidas y en funcionamiento con arreglo a la legislación general en la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento.
i) **Participación** como socio o líder en proyectos de programas internacionales.	i) **Participación** como socio o líder en proyectos de programas internacionales.

(1) Tecnología, Ciencias Experimentales y Matemáticas, Ciencias Biomédicas, Agricultura y Veterinaria

(2) Ciencias Humanas, Ciencias Sociales

Anexo III. Indicaciones respecto a la memoria descriptiva del grupo y solicitud de subvención

El Gobierno de Aragón no ha facilitado el documento en Word. El modelo en pdf es unas instrucciones que sirven como guión de contenido

1. **Aquellos grupos de investigación que tengan personal contratado vinculado a líneas de investigación del grupo 2023-2025, DEBEN incluir estas líneas de investigación en la memoria de la actividad del grupo. Estas líneas de investigación que han sido descritas en las convocatorias de contratación de personal indefinido ya realizadas (por supuesto se pueden incluir nuevas líneas de investigación, siempre que se mantengan las anteriores).**

2. **MUY IMPORTANTE. Si una vez resuelta la convocatoria, hay algún contrato en vigor en el marco de una línea de investigación del grupo para el periodo 2023-2025 y no se ha incluido esa línea de investigación en la memoria para el periodo 2026-2028, ese contrato deberá cesar.**

3. Recuerden que el importe de la subvención, se determinará en proporción al número de investigadoras e investigadores efectivos con título de doctorado según la composición del grupo de investigación comunicada en la solicitud de subvención, y conforme a la composición finalmente reconocida en la resolución, considerando hasta un máximo de 16 doctorados en los grupos de referencia y de 8 doctorados en los grupos en desarrollo.

4. La convocatoria no establece limitación sobre el presupuesto a solicitar. El presupuesto puede hacerse desglosado por anualidades o su conjunto para todo el periodo.

5. Con carácter general la cuantía de la subvención solicitada deberá coincidir con el coste total del proyecto. Solo en el caso de que se tenga concedida una cantidad de otro organismo para realizar exactamente el mismo proyecto que se presenta en la actual convocatoria, se debería indicar un coste total del proyecto superior. En ese caso será necesario presentar al Gobierno de Aragón copia de la concesión, etc.

6. **Es necesario incluir en concepto de costes indirectos, un 15% del total de costes directos. La suma de los costes directos y costes indirectos será la cuantía total solicitada.**

7. Esta convocatoria no exige incluir una partida para gastos de auditoria.

Información relativa a la firma de las solicitudes

El Gobierno de Aragón solicita la firma electrónica del investigador principal en los anexos I.a/I.b y anexo III.

En cuanto al anexo II se establece que todo el personal debe firmar electrónicamente. Se indica también que, en caso de firma manuscrita original, el anexo deberá ser firmado electrónicamente por el IP (o co IP) como firma auténtica.

CONSULTAS

Para una mejor organización de las consultas o aclaraciones que puedan necesitar, les agradeceremos que procuren realizarlas a través de email, a la dirección gesinves@unizar.es.

A continuación, se adjunta anexo con los costes elegibles de la convocatoria

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA ACTIVIDAD DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

CONSIDERACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO Y GASTOS ELEGIBLES

ARTÍCULO 16: Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad investigadora del grupo reconocido, resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad investigadora del grupo de investigación y se realicen en el periodo subvencionable establecido en el artículo 35 de la presente Orden.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos subvencionables deberán derivarse de los siguientes conceptos:

a) Costes de contratación del personal investigador, del personal técnico colaborador, del personal técnico, de gestión y de administración y servicios y del personal auxiliar de investigación. Se incluye el coste de personal dedicado de manera específica a la realización de las actividades investigadoras del grupo de investigación, así como la cofinanciación del personal contratado al amparo de convocatorias competitivas de los programas estatales y autonómicos de recursos humanos.

b) Coste de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero, mantenimiento y reparación de equipamiento inventariable de carácter científico-técnico, incluido el instrumental científico, y otros elementos, directamente relacionado con la actividad investigadora del grupo de investigación. Se considera que es pequeño equipamiento inventariable aquel que se adquiera cuyo coste unitario sea inferior a 3.000 euros, IVA no incluido **(¡¡NOVEDAD!! excluidos mobiliario y vehículos).**

La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes inventariables adquiridos, en su caso, al fin para el que se concedió la subvención durante un periodo de dos años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.1.s) y 37.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

c) Costes de adquisición de material fungible, de laboratorio e informático, suministros y productos similares directamente relacionados con el desarrollo de la actividad investigadora del grupo de investigación.

Se incluye la adquisición de programas de ordenador de carácter técnico necesarios para el desarrollo de la actividad investigadora del grupo.

No son subvencionables los costes de material de oficina, ¡¡NOVEDAD!! ni accesorios informáticos adquiridos por separado, tales como «web-cam», teclados, monitores, pen drive o similares, ni gastos de almacenamiento en la nube.

d) Costes de adquisición de material bibliográfico, cuotas a sociedades científicas y de suscripción en publicaciones de prestigio, relacionados directamente con la actividad investigadora del grupo de investigación.

e) Costes derivados de la inscripción en congresos cuya temática esté directamente relacionada con la actividad investigadora del grupo de investigación, y los derivados de la participación en seminarios, conferencias, jornadas técnicas o similares, en ambos casos, referidos al personal del grupo de investigación y del contratado para la realización de las actividades de investigación. **¡¡NOVEDAD!! No obstante, en el caso de personas investigadoras que estén realizando su doctorado en las líneas de investigación del grupo y que al no estar contratadas por el centro u organismo de investigación no pueden ser miembros de este, los costes referidos en este apartado serán elegibles a efectos de la justificación, siempre que el o la IP del grupo certifique en la correspondiente documentación justificativa la participación de dicho personal en las líneas de investigación del grupo.**

No se considerará en este apartado al resto de personal colaborador externo del grupo de investigación.

f) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que deriven de estancias de investigación (mínimo quince días y máximo tres meses); **de la asistencia a congresos, seminarios, jornadas y eventos científicos análogos, además de la asistencia a asambleas de asociaciones o sociedades científicas de prestigio, siempre que estas acciones estén directamente relacionadas con el desarrollo de las actividades de investigación del grupo de investigación.**

¡¡NOVEDAD!! No obstante, en el caso de personas investigadoras que estén realizando su doctorado en las líneas de investigación del grupo y que al no estar contratadas por el centro u organismo de investigación no pueden ser miembros del mismo, los costes referidos en este apartado serán elegibles a efectos de la justificación, siempre que el o la IP del grupo así lo acredite de acuerdo con la documentación que se solicite en la resolución de concesión.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención estarán limitados por los importes correspondientes al grupo 2 y 3 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio.

¡¡NOVEDAD!! Asimismo, será admisible el gasto de seguro de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea.

¡¡NOVEDAD!! No serán gastos admisibles los costes ocasionados por las atenciones de carácter protocolario, tales como los gastos derivados de la contratación de servicios de catering o restauración o de regalos o atenciones con ponentes o asistentes a los seminarios, asambleas, jornadas, eventos científicos y análogos.

g) Costes de organización de congresos, workshops, conferencias, seminarios y otros eventos similares para la realización de actividades de difusión y divulgación científico-técnicas directamente relacionadas con la actividad investigadora del grupo.

Incluye el pago a los conferenciantes y los costes de su movilidad según lo dispuesto en la letra f), y en su caso, **¡¡NOVEDAD!! los costes de contratación de la empresa organizadora del evento** y los costes de difusión y publicidad del mismo.

¡¡NOVEDAD!! No incluye las atenciones de carácter protocolario, como los gastos derivados de la contratación de servicios de catering o restauración o de regalos o atenciones con ponentes o asistentes a los seminarios, asambleas, jornadas y eventos científicos.

h) Costes de contratación de servicios externos entendidos como actividades prestadas por terceros de forma puntual, tales como análisis y ensayos de laboratorio, ingeniería para el montaje y operación, estudios y actividades complementarias, consultorías, asistencias técnicas y servicios equivalentes para la ejecución de las actividades investigadoras incluidas en el desarrollo de las actividades investigadoras del grupo de investigación.

i**) Costes derivados del uso de instalaciones** de investigación para el desarrollo de las actividades investigadoras del grupo de investigación, **¡¡NOVEDAD!! así como utilización de servicios centrales del centro u organismo de investigación para la realización de actividades vinculadas al grupo, siempre y cuando tengan tarifas públicas.**

j) Costes en herramientas de gestión del conocimiento y la información, tales como aplicaciones informáticas, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas etc.

k) Costes derivados de la publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Incluye gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso, y los costes de protección de resultados.

¡¡NOVEDAD!! Se incluyen en este apartado los gastos de publicaciones de personas investigadoras que estén realizando su doctorado en las líneas de investigación del grupo y que al no estar contratadas por el centro de investigación no pueden ser miembros del mismo, siempre que el o la IP del grupo así lo acredite de acuerdo con la documentación que se solicite en la resolución de concesión.

l) Costes derivados de la elaboración de un informe de auditoría, si fuera necesario, por cada grupo

m) Costes derivados de la gestión, registro y puesta en explotación de patentes que surjan del desarrollo de la actividad investigadora del grupo de investigación.

n) Costes indirectos: con el límite del 15% de los costes directos. Se entenderán por costes indirectos aquellos gastos de actividades generales o conjuntas no atribuibles a ningún proyecto concreto del centro u organismo de investigación beneficiario, pero que hayan sido necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Dentro de los costes indirectos se incluyen los costes generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo y en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

3. Los gastos de contratación del personal investigador, del personal técnico colaborador, del personal de administración o servicios y del personal auxiliar de investigación previstos en la letra a) del apartado anterior atenderán a las siguientes reglas:

a) No serán subvencionables las retribuciones de este personal fijo vinculado funcionarial, estatutario o contractualmente a los centros u organismos de investigación solicitantes.

b) Son gastos subvencionables la cuantía del salario y la cuota patronal a la Seguridad Social.

c) En el contrato constará de forma expresa que su objeto es la realización de la actividad investigadora del grupo de investigación. Asimismo, se hará constar el porcentaje de la jornada laboral que se destine a la realización de la actividad investigadora del grupo**.**

d) No se incluirán los gastos salariales y cargas sociales del personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal superior a tres meses, maternidad o paternidad y otras situaciones previstas en la legislación laboral que dan lugar a la suspensión de la duración del contrato de trabajo, en las que el trabajador o trabajadora no está participando en la actividad investigadora del grupo.

e) En los procedimientos de selección de este personal que realicen los centros y organismos de investigación se garantizará el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En la justificación se acreditarán dichos extremos.

5. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por el centro beneficiario.

b) Intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliarios, infraestructuras, bienes inmuebles, terrenos y vehículos

d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

* Artículo 35. Actuación subvencionable.
La actuación subvencionable será la actividad investigadora desarrollada en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el periodo subvencionable, comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2028, por un grupo de investigación reconocido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón